SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 37 minutos)

-Es un gusto dar la bienvenida a los representantes de la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados que nos enviaron una nota, con fecha 7 de abril, solicitando una entrevista con la Comisión. En la nota planteaban el objetivo central de la visita, que refiere a resoluciones que se han adoptado por parte de la reguladora del sector comunicaciones. Será un gusto oír sus planteos sobre ese tema, así como otros que quieran trasladarnos.

SEÑOR RODRIGUEZ.- En nombre de la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados, les agradecemos mucho el tiempo que nos dispensan. Básicamente venimos por el tema relativo a la ampliación del área de servicio que le otorgó la URSEC a la empresa Bersabel S.A. Es un tema que data de mucho tiempo y contamos con documentación desde el punto de vista jurídico, así como de los aspectos políticos.

En lo que refiere a la parte jurídica, le vamos a pedir a la doctora Cristina Olaso que explique por qué no correspondería esa decisión que se adoptó.

SEÑORA OLASO.- En realidad, el tema comprende dos resoluciones: la Nº 325, de noviembre de 2005, y la Nº 368, de diciembre de 2005. Ambas resoluciones conforman una situación que entendemos que no es acorde a Derecho y por la cual hemos presentado nuestros recursos. Inicialmente, tuvimos conocimiento de la resolución Nº 368, que fue dictada el 15 de diciembre de 2005 y conocida por nosotros a fines de ese mes, la cual fue publicada en el "Diario Oficial" el 27 de diciembre y recurrida por nosotros en tiempo y forma. Los argumentos que utilizamos para presentar los recursos eran de tipo formal y de fondo. En lo formal alegábamos que no se habían cumplido las formas del debido proceso administrativo al haberse omitido un requisito previo esencial, que es la vista previa. Ese argumento fue recogido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería recientemente, mediante resolución -el número no lo recuerdo- …

SEÑOR RODRIGUEZ.- La Nº 221.

SEÑORA OLASO.- … y, por tanto, se suspendió la ejecución del acto para proceder a cumplir con la obligación de darnos la vista previa. Sobre el fondo, existían una cantidad de elementos que hacían que esa resolución fuera ilegítima, más allá de que el proceso administrativo en el que se había dictado también era violatorio de las normas del Derecho. En esencia, considerábamos que era necesario que existiera un llamado previo, una licitación, a los efectos de otorgar nuevos permisos, como se había hecho en el pasado y, además, creíamos que esa resolución era violatoria de un principio esencial como es el de la territorialidad. Ese principio está consagrado en nuestro Derecho a texto expreso y establece que es necesario que cada adjudicación tenga un área de servicios en la que éstos se deben brindar. En ese sentido, a Multicanal se le ha asignado un área ilimitada estableciéndose que podía prestar servicios hasta donde el usuario considerara que la señal llegaba con claridad. Eso no es un área de servicios pero, sin embargo, es requisito de nuestras licencias que se establezca un área de este tipo.

Sin perjuicio de lo que estoy informando, existen una cantidad de irregularidades o de asuntos que resultaban contrarios al derecho de otorgar a Multicanal la facultad de brindar servicios ilimitadamente dentro de nuestro territorio. Todo ello fue recogido en los recursos administrativos presentados por las empresas y, a su vez, presentamos la demanda de la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, porque en la propia resolución Nº 368 se dice que se están resolviendo recursos, que no conocimos por omitir la vista previa y por tramitar los expedientes en forma secreta. Si en realidad se hubiera estado resolviendo recursos -situación sobre la que no tenemos cabal información- no hubiera correspondido que nosotros presentáramos recursos, sino que hubiera dado lugar a la acción nulidad.

En realidad, como esto se tramitó bajo un secretismo total, nosotros hicimos las dos cosas: presentamos la acción de nulidad, por si se hubieran estado resolviendo recursos que nosotros no

conociéramos y, al mismo tiempo, llevamos adelante los recursos administrativos para cubrir todas las defensas posibles. La acción de nulidad se presentó en esos términos, es decir, con nuestro desconocimiento acerca de si se estaba resolviendo o no los recursos.

Los procedimientos han sido tan desprolijos que nos dejan en una situación inaudita, porque posiblemente, después de la resolución el Ministerio de Industria, Energía y Minería, se nos va a dar vista de una resolución, que no sólo es recurrida, sino que ya está en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y entonces, en lo que se refiere al procedimiento, ahora vamos a tener que volver a la etapa inicial. O sea que estas desprolijidades administrativas tienen graves consecuencias en los derechos, en las formas de ejercerlos y en las defensas de cada uno de los involucrados en este proceso. Además, se dictó la resolución Nº 325, que también fue recurrida por nosotros y a la cual no se le ha dado la difusión y la publicidad que ha tenido la Nº 368, a pesar de que nosotros consideramos que también era gravísima. Esa resolución se dictó bajo un procedimiento secreto, tan secreto, que se solicitaron las vistas correspondientes y la URSEC las negó, haciendo una interpretación del artículo 17 del Decreto Nº 500 y expresando que primero hay que justificar el interés para después acceder a la vista. ¿Pero cómo voy a justificar el interés en algo que no conozco? Primero debo tener la vista para saber si tengo interés o no. Si no conozco el trámite, no puedo justificar mi interés. No existe la posibilidad de que yo fundamente mi interés sobre algo que no conozco. La vista es previa, es necesaria, y los procedimientos administrativos son, en esencia, públicos. Por tanto, es violatorio de los derechos de los individuos que no se otorgue el derecho a vista.

En esa resolución Nº 325 se asigna una cantidad muy importante de frecuencias de UHF a Multicanal, que a nuestro juicio, y al de los técnicos que están trabajando bajo nuestro pedido, son innecesarias. Multicanal tenía que llevar a cabo un proceso de digitalización, como lo había solicitado, para lo cual necesitaba escasas frecuencias y, según los técnicos, podía realizarlo en un año. Sin embargo, como ya dije, se le autoriza un número importantísimo de frecuencias UHF, dejando prácticamente sin ellas al país, y se le asignan seis años para realizarlo, lo que en realidad no necesita. Es cierto que a mayor inversión, menor plazo, pero a nuestro juicio el administrador, que debió cuidar el escaso recurso del espectro radioeléctrico, debió ser un poco más exigente y no darle esa cantidad de frecuencias por un plazo tan largo.

En este momento estamos fundamentando los recursos que hemos presentado contra esa resolución. Independientemente de ello, la ley marca que cuando existe puja sobre frecuencias, necesariamente se debe ir a un proceso competitivo y transparente.

En el año 1998 nuestros operadores solicitaron la asignación de frecuencias UHF; a algunos se les negó argumentando que no había frecuencias -ahora aparecieron una cantidad- y a otros no se les habían resuelto sus solicitudes. Por lo tanto, no se le podía otorgar a Multicanal la cantidad de frecuencias que se le adjudicaron sin un procedimiento en que nuestros operadores tuvieran oportunidad de presentarse y competir.

En esencia, en dos meses se tomaron dos resoluciones muy favorables a Multicanal: una que le adjudica un gran número de frecuencia UHF -recurso escaso y necesario para el país- y otra que le amplía su área de cobertura ilimitadamente al territorio nacional, hasta donde los usuarios consideren que llegue correctamente. Es decir que no hay una zona, sino que va en la libertad del usuario.

Consideramos que ambas resoluciones son contrarias a Derecho, no sólo porque se omitió el debido proceso -situación reconocida ahora por el jerarca de la URSEC, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a través del dictado de la resolución que suspende- sino también por el fondo, porque estas situaciones comprometen la política de telecomunicaciones del Estado, que debería estar bien definida, por un período largo.

No sabemos si la asignación de frecuencias coincide con el Plan Nacional de Frecuencias, que es una condición necesaria. La norma establece que debe coincidir con el referido Plan, pero no lo conocemos y no sabemos si las asignaciones de Multicanal encuadran en él.

En resumen, se tomaron decisiones trascendentales en corto plazo, excluyendo a gran parte de la industria y favoreciendo a un solo operador, Multicanal, que pertenece al Grupo Clarín, que es un operador muy poderoso. Nosotros, obviamente, estamos representando a operadores locales de muy

poca envergadura. La Cámara nuclea a los operadores del interior del país, quienes de ningún modo van a poder competir con una empresa como Multicanal, cuyo poderío económico y político es tremendo. Consideramos que, a la larga, nuestros operadores van a desaparecer y la única posibilidad para el usuario será acceder a los servicios de Multicanal.

SEÑOR HEBER.- Naturalmente, conocía el tema, pero agradezco mucho la información a todos los colegas porque, a mi juicio, lo que acaban de narrar aquí es muy grave.

Creo que entre otros temas, los Senadores de la Comisión debemos resolver -quizás no con la presencia de la delegación- qué pasos vamos a dar en adelante, para lo cual nos gustaría agotar toda la información necesaria. Nos queda claro que aquí hay una decisión política y jurídica no acorde a Derecho, por lo menos teniendo en cuenta lo que ha informado la doctora Olaso. Se trata de una decisión con determinada visión de las telecomunicaciones, que incide en la política del país sobre la materia, que no conocemos en profundidad y cuyo objetivo ignoramos. Entregar el monopolio en nuestro país a una empresa argentina, es una decisión que quisiéramos discutir con el Poder Ejecutivo antes de hacer ningún tipo de juicio de valor con los invitados de hoy.

Nos gustaría tener por escrito los cuestionamientos de carácter jurídico que nos hace la doctora, de modo tal que nuestros asesores también puedan comprobar lo afirmado por ella. No se trata de que estemos dudando de su palabra ni de sus conocimientos, pero entendemos que sería conveniente que contáramos con ese material, a efectos de poder confrontarlo con los asesores del Poder Ejecutivo que vengan a sostener las decisiones que han tomado, o a decir si son o no ajustadas a Derecho.

SEÑORA OLASO.- En cuanto al debido proceso, debo decir que el Poder Ejecutivo ha reconocido lo que expresamos.

SEÑOR HEBER.- Es correcto lo que dice la doctora por cuanto ahora hay una resolución que suspende los efectos de aquélla. Aclaro que no sé si estoy hablando correctamente desde el punto de vista jurídico. Es una suspensión que, por lo menos, nos puede llevar a la concepción de que el Ministro de Industria, Energía y Minería tiene una opinión distinta, que quiere estudiar acabadamente el tema, o que da razón a quienes han recurrido y, por lo tanto, suspende ese decreto para estudiarlo con la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicación. Estoy tratando de razonar en voz alta junto a ustedes, a ver si estoy en lo correcto.

La doctora Olaso nos ha informado sobre la discusión jurídica. Cuando contemos con la documentación correspondiente, vamos a consultar a los abogados y juristas que asesoran a cada uno de los partidos y discutiremos con el Poder Ejecutivo, con la URSEC y con el Ministerio.

Ahora bien; la decisión política -que es lo que yo trato de entender en esto- implica que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación toma la decisión de dar las ondas de UHF en forma ilimitada a una empresa, sin la debida competencia, sin un llamado público, sin una licitación, sin una instancia de competencia. Yo no tengo formación jurídica -estudié Medicina- pero sí soy un hombre político y, naturalmente, entiendo que esto viola lo que hasta ahora hemos conocido como las regulaciones lógicas del otorgamiento de estas ondas, que tienen mucho valor económico. Además, contamos con una decisión del Poder Ejecutivo -que tendremos que discutir- por la que se entrega el monopolio de las ondas UHF a una empresa sin una instancia de consulta o de competencia para poder ver si hay interés de empresas nacionales que se puedan juntar a competir por las mismas ondas que se otorgó, casi a dedo, a una empresa extranjera y argentina.

SEÑOR RODRIGUEZ.- En el año 1998, un grupo de empresas del departamento de Canelones, frente a un llamado, nos presentamos ante la URSEC solicitando la posibilidad de brindar el servicio de UHF, el cual nos fue negado en virtud de que se decía que no había frecuencias disponibles. En consecuencia, nos llama poderosamente la atención como, a los cinco años, aparecieron esas frecuencias, que les fueron asignadas a una nueva empresa.

SEÑOR HEBER.- Las inquietudes que se me plantean a partir de la información que está brindando la delegación me inclinan, naturalmente, a conversar con el Poder Ejecutivo.

Por último, en este proceso ¿la suspensión tiene un plazo determinado?

SEÑORA OLASO.- Se suspendió sin plazo. Si se lee el tenor de la resolución, lo que se supone que sucederá es que la URSEC nos dará vista, nosotros efectuaremos los descargos y después ratificará o no la vigencia de la resolución ya dictada. Reitero que esto es lo que se supone que debiera pasar; una vez que se nos dé vista y se ratifique o no la resolución, dejará de tener sentido la suspensión cautelar que, justamente, se da para discutir lo que no se discutió en forma previa al dictado; pero, la realidad es que están dictadas las dos resoluciones complementarias.

SEÑOR HEBER.- De la exposición de la doctora -que, por cierto, fue muy clara- hubo un tema que me preocupó y que me gustaría subrayar aunque, indudablemente, puede haber una visión distinta sobre una misma realidad y, tal como dicen los abogados, una biblioteca de un lado y otra del otro. Reitero que me preocupó mucho lo que dijo la doctora respecto del secretismo y de que había resoluciones escondidas que no se informaban, que no eran transparentes; tal vez, me pueda explicar nuevamente cuáles son las instancias donde todo esto se produjo. Realmente, me preocupa sobremanera que esto esté sucediendo en la Administración.

SEÑORA OLASO.- Antes del dictado de las resoluciones, la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados intentó conocer qué era lo que estaba sucediendo, ante el rumor de que algo estaba pasando con Multicanal de lo que, sin embargo, no se tenía conocimiento. La referida Cámara solicitó vista del expediente de Digitalización, que es por el que se asignaron las frecuencias. Formalmente, no solicitó vista del que se dictó -el 368- porque no conocía su existencia -mal puede solicitar vista de algo sobre lo que no conoce su existencia- por lo que, en definitiva, solicitó vista de lo que le parecía que podía estar sucediendo con respecto a Multicanal. Cabe destacar que también otros operadores solicitaron vista como, por ejemplo, algunos de Canelones. Los servicios jurídicos de la URSEC le negaron el acceso a la vista y la Cámara recurrió esa resolución. Por lo tanto, formalmente sucedió que no se permitió acceder a los expedientes.

SEÑOR RODRIGUEZ.- La argumentación que dio la Administración en la nota de la URSEC se refería a la estrategia comercial de la empresa que iba a utilizar en el desarrollo de este nuevo negocio y entendía que era una cuestión personal.

SEÑORA OLASO.- Al respecto, hicimos una consulta al doctor Cajarville, que fue presentada en la acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo -cuya copia les podemos hacer llegar- en la que los servicios jurídicos de la URSEC hacen una interpretación del artículo 17 del Decreto Nº 500 para negar el acceso a los expedientes que, al menos, podemos calificar de novedosa.

SEÑOR MICHELINI.- En primer lugar, quiero agradecer la visita de la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados para tratar este tema, que es muy importante.

Por otra parte, quiero hacer una acotación. Si hace seis o siete años a los operadores se les negó el uso de las frecuencias que solicitaron porque no existían y ahora sí existen, salvo que haya cambiado la tecnología -lo que es posible, porque todo va muy rápido- entonces, en aquella oportunidad se les mintió.

SEÑOR RODRIGUEZ.- Quiero precisar que se nos dijo que esas frecuencias estaban, pero se hallaban reservadas para un proceso de digitalización de los canales de Montevideo. Es decir que la Administración las tenía reservadas, pero parece que ahora las adjudicó.

SEÑOR MICHELINI.- Vale la acotación; si yo no hubiera hecho esta intervención, nos hubiéramos quedado con la idea de que la Administración, en su momento, les había mentido. En realidad, la Administración de la época tenía una política y tal vez la actual tenga otra.

Aclaro que no me voy a referir a las opiniones que nos han vertido sobre la conveniencia de dar o no las autorizaciones, en primer lugar, porque deberíamos conocer la opinión de quienes están administrando esas frecuencias y, en segundo término, porque me parece que aunque sea relevante para quienes son operadores, no lo es para el tema que hoy nos ocupa. Ni siquiera es relevante saber si el Gobierno tiene políticas o no sobre la adjudicación de las frecuencias, porque aunque las debería

tener, acá hay un problema más profundo. Si es cierto lo que se ha detallado en cuanto a que hubo secretismo y ocultamiento, tendrán que comprender nuestros visitantes que los temas de conveniencia, de adjudicaciones y de políticas están en otro plano. Siempre son más discutibles y opinables; pero si realmente hubo una acción de ocultar la decisión del administrador, eso es grave. Entonces, en ese tema comparto la magnitud que el señor Senador Heber le daba. Además, no desconozco el lugar que ocupo en el Gobierno; si las cosas fueron como nos cuentan nuestros visitantes y hubo una actitud de falta de claridad o no transparencia, para nosotros es grave, porque es algo que criticamos a Gobiernos anteriores y no estamos dispuestos a que suceda en nuestra Administración.

Como decía el señor Senador Heber, en general, este tipo de observaciones las hacemos entre nosotros, pero yo quiero dar la cara frente a nuestros visitantes, no para generar una polémica, sino para que sepan la forma en que nosotros estamos razonando los temas.

Hechas estas observaciones, quiero preguntar si al entender de nuestros visitantes el Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Industria, Energía y Minería, ha actuado ajustado a Derecho y si la resolución que se tomó va en la dirección de la transparencia que, naturalmente, reclamamos.

SEÑORA OLASO.- Por supuesto. Como ciudadana, me preocupa mucho que no se cumplan las normas del debido proceso, porque el debido proceso es el pilar del sistema democrático de gobierno. Por lo tanto, a todo ciudadano debería preocuparle que en cualquier ámbito no se cumpla con eso.

Por supuesto que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería -es más, el Poder Ejecutivo, porque la resolución también la firma el señor Presidente de la República- está reconociendo -basta leer los considerandos- la conveniencia de suspender la ejecución de la referida resolución, a efectos de posibilitar que todos los interesados puedan ejercer con amplitud los derechos y garantías inherentes al debido proceso, asegurando también la consagración del principio de contradicción en vía administrativa, en la medida que la cuestión objeto de los procedimientos involucre intereses contrapuestos entre particulares.

Por lo tanto, es obvio que el Poder Ejecutivo está reconociendo que el procedimiento no fue lo suficientemente claro, y como considera que se violentaron las garantías del debido proceso, toma esta medida.

SEÑOR PRESIDENTE.- Teniendo en cuenta lo manifestado por los señores Senadores Heber y Michelini, así como el planteo que me realizara personalmente el señor Senador Breccia, nos gustaría solicitar a nuestros invitados que nos enviaran toda la información posible -la que incluiría, obviamente, los recursos presentados- a fin de que la Comisión cuente con los datos necesarios para encarar el tema en cuestión.

SEÑORA OLASO.- Vemos imprescindible que los señores Senadores conozcan los argumentos de fondo, porque lo que preguntaba el señor Senador Michelini se refiere a las normas del debido proceso, y la Administración ya ha reconocido la situación y se tiende a enmendar los errores o falta de garantías del debido proceso. Pero los argumentos de fondo son los que ahora deben pesar para ver si es conveniente o no. Es obligatorio que la política de telecomunicaciones esté fijada, y es el Poder Ejecutivo quien lo debe hacer por ley; luego, la URSEC se encargará de ejecutar la política de telecomunicaciones. Por lo tanto, nos interesa saber y determinar si esta resolución va en la misma dirección que la política de telecomunicaciones del Poder Ejecutivo, o no.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, estaremos a la espera del envío de la documentación, sin perjuicio de que la Comisión vaya adoptando algunos caminos.

SEÑOR HEBER.- Quisiera solicitar -incluso también para aquellos que no entendemos absolutamente sobre este tema- una explicación sobre la decisión política, es decir, qué implica esto políticamente para las empresas; si va a haber competencia, cuál será su nivel; si es entregar monopolio y por qué. Quizás se nos pueda enviar alguna información por escrito, de modo tal de poder chequear la visión de la política de telecomunicaciones -sin perjuicio de que puede estar ajustada a Derecho, aunque tal vez no la compartamos como visión- no sólo para el departamento de Canelones -que creo que es al que golpea- sino para todo el país. Es decir, no sólo queremos saber de aquellas empresas que puedan

sentirse perjudicadas directamente con esa ampliación, sino cuál es la visión que está planteando el Poder Ejecutivo. Nos gustaría, entonces, que nos hicieran llegar su opinión.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Heber plantea un nuevo aspecto -por supuesto que tiene todo el derecho de hacerlo, y quienes nos visitan todo el derecho de acercarnos la información y los puntos de vista que deseen- pero repito que los aspectos_de política de comunicación los marcará el Poder Ejecutivo, el Parlamento y las instituciones del país. Si quienes nos visitan quieren explayarse acerca de cuál debería ser la política de comunicación o la de permisos de este tipo, por supuesto que escucharemos y entenderemos, pero son puntos de vista que, repito, no son relevantes. Lo que sí puede ser relevante -no sé si a esto apunta el señor Senador Heber, y por eso hago esta acotación- son las consecuencias de algunos de los actos de Gobierno; esto es algo distinto. Creo que lo que venga a decir una organización -con todo respeto- en cuanto a qué debemos hacer los hombres que actuamos en la Administración -hoy en el Gobierno, mañana en la oposición- representa un punto de vista respetable. Ahora bien, estar advertidos de las consecuencias, eso sí es muy importante, porque nos puede llamar a corregir algunos aspectos, si es que pensamos que tales consecuencias se pueden llegar a dar.

Este es un punto de vista distinto del que expuso el Senador Heber pero, repito, para mí lo relevante son las consecuencias y no qué política debería aplicar el Gobierno, ya que esa es nuestra potestad y no vamos a renunciar a ella.

SEÑORA OLASO.- Nosotros no somos políticos, ni Gobierno ni oposición, por lo que no hacemos consideraciones políticas ni tenemos facultad ni injerencia alguna para sugerir cuál debe ser la política de comunicaciones. Por lo tanto, no se trata de cuál debe ser la política de telecomunicaciones, ya que ello corresponde al Poder Ejecutivo y no a nosotros. Lo que sí decimos -esto apunta al fondo del asunto- es que el órgano regulador tiene el deber legal de prevenir la creación de posición dominante; en este caso, está creando una posición dominante que pone en grave riesgo al mercado de telecomunicaciones. Pero ese es un asunto legal y de mercado, que no tiene que ver con que el Poder Ejecutivo fije la política de telecomunicaciones, sino con que el órgano regulador no puede favorecer la creación de una posición dominante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo que sí podemos trasmitir a la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados es que la Comisión, que ahora está en pleno, ha recogido con sumo interés y preocupación el tema, más allá de los diversos enfoques que pueda haber al respecto, por lo que seguiremos trabajando en la materia.

Agradecemos la presencia a nuestros invitados.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 13 minutos)